



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 30 Fecha: 28 FEB. 2024

Resolución Gerencial General Regional N°055- 2024 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 28 FEB. 2024

VISTOS:

El Informe N° 000092-2024-GRC/PPR de fecha 05 de febrero de 2024, del Procurador Público Regional; el Memorando N° 000464-2024-GRC/GA de fecha 06 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000259-2024-GRC/ORH fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000048-2024-GRC/GA de fecha 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000169-2024-GRC/GAJ de fecha 23 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada en acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el numeral 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, que menciona: "(...) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023 se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a el/la GERENTE GENERAL REGIONAL de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";**

Que, mediante Informe N° 000092-2024-GRC/PPR, de fecha 05 de febrero de 2024, el Procurador Público Regional pone en conocimiento de la Gobernación Regional, que mediante Resolución Nro. 15 de fecha 29 de enero de 2024, expedida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiere al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial sobre Derechos Laborales seguido por **Claudia Estepfahny Soto Alcalde**, contra el Gobierno Regional del Callao, **Expediente Judicial**

N° 00403-2022-0-0701-JR-LA-03, adjuntando las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; señalando en el literal a., del numeral 2., del Quinto Considerando:

"(...) **RECONOCER** la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el período del **21 de enero del 2021 al 03 de febrero del 2022**; (...); bajo apercibimiento de imponer una multa de **CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL (04 URP)**; sin perjuicio, de incrementarse de manera progresiva y compulsivamente en caso de incumplimiento";

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número Siete de fecha 13 de enero de 2023, el 3° Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia del Callao, decide entre otros extremos en su literal 2: "(...) **Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por CLAUDIA ESTEPAHNY SOTO ALCALDE en contra del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** declarándose la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada por el período del 21.01.2021 al 03.02.2022 (...)"

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Trece de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, decide: "(...) **5.1 CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha 13 de enero de 2023, que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene (...)"

Que, con Memorando N° 000464-2024-GRC/GA de fecha 06 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que la resolución de reconocimiento de la existencia de contrato de trabajo a plazo indeterminado por el período del 21 de enero de 2021 al 03 de febrero de 2022, en cumplimiento de los mandatos judiciales, será emitida por la Gerencia General Regional, conforme a la delegación de funciones dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 10 de julio de 2023;

Que, mediante Informe 000048-2024-GRC/GA de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 000259-2024-GRC/ORH de fecha 12 de febrero de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, concluyendo que corresponde al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo dispuesto por el órgano jurisdiccional a favor de Claudia Estepahny Soto Alcalde, contenido en la Resolución Nro. 15 de fecha 29 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 000169-2024-GRC/GAJ de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en función a lo previsto en el numeral 7, del Artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, y Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11, del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; procede a visar el proyecto de Resolución Gerencial General Regional remitido por la Gerencia de Administración, que, reconoce a la señora CLAUDIA ESTEPAHNY SOTO ALCALDE, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado por el período del 21 de enero de 2021 al 03 de febrero de 2022;

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado a Claudia Estepahny Soto Alcalde con el Gobierno Regional del Callao por el período comprendido desde el 21 de enero de 2021 al 03 de febrero de 2022;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a Claudia Estepahny Soto Alcalde, la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el período del **21 de enero del 2021 al 03 de febrero del 2022**, conforme a lo ordenado en la Resolución Nro. 15 de fecha 29 de enero de 2024, emitida por el 3° Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 30 Fecha: 20 FEB. 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PÓNGASE** en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 3° Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, por el periodo del 21 de enero del 2021 al 03 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Abog. JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
CARLOS ALEJANDRO MORA PUMA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 30 Fecha: **28 FEB. 2024**

1. The first part of the document is a list of names and titles.

2. The second part of the document is a list of names and titles.